Invitación a Participar
Proceso de Mínima Cuantía No. SCJ-SIF-MC-013-2019.

OBJETO: **"CONTRATAR LA FABRICACIÓN, COMPRA E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA Y/O SEÑALIZACIÓN PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".**

El **DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ,** cursa invitación a quienes deseen formular propuesta a la presente convocatoria pública de mínima cuantía, como personas jurídicas o naturales (individualmente o conformando consorcios o uniones temporales). Los interesados, deberán cumplir con las condiciones y documentos establecidos en esta convocatoria.

RÉGIMEN LEGAL: El régimen legal aplicable a la contratación que se pretende realizar por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, está contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49; (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-9130 40 o (1) 2 86 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página Web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS: DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ. Se permite convocar a todas las veedurías ciudadanas para realizar el control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y el numeral 5 del artículo Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ACTO DE APERTURA: Con la firma de esta invitación por parte del ordenador del gasto se entenderá surtido el acto de apertura.

Cordialmente,

JAIRO GARCÍA GUERRERO
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

Funcionario o Asesor	Nombre	Firma
Proyectado por:	Mónica Cristina Muñoz Figueroa – Abogado – Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento.	
Revisado por:	Hans Ronald Niño García – Director de Operaciones para el Fortalecimiento	
Aprobado por:	Jaime Ernesto Guerra – Subsecretario de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas SDSCJ (E)	

Invitación a Participar
Proceso de Mínima Cuantía No. SCJ-SIF-MC-013-2019.

OBJETO: "CONTRATAR LA FABRICACIÓN, COMPRA E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA Y/O SEÑALIZACIÓN PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".

CAPITULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1 CONDICIONES GENERALES

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología aquí señalada, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente la presente invitación, cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera los proponentes deberán leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

- Examine rigurosamente los estudios previos, el contenido de la invitación, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en la presente invitación.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en esta invitación.
- Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, invitación, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

Invitación a Participar
Proceso de Mínima Cuantía No. SCJ-SIF-MC-013-2019.

OBJETO: "CONTRATAR LA FABRICACIÓN, COMPRA E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA Y/O SEÑALIZACIÓN PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".

1.2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano[1] y de LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO Nro. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** de la presente invitación. No obstante, deberá suscribirse con los mismos efectos el **FORMATO Nro. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

En caso de que LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **rechazará** la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de la caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella.
4. A que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos,

[1] Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo arts.: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la Corrupción (C.I.C.C.) 1er Tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05, Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadoras a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la función pública.

distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas,[2] son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

1.3 DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

- Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en esta invitación, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.
- Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.
- Abstenerse de fijar en la oferta condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, en cuyo caso su oferta podrá ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
- Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa.
- Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal **este cederá su participación a un tercero, previa autorización de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.**

1.4 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para ejercer los derechos y facultades que la Constitución Política y la Ley les atribuyen, para lo cual podrán consultar la página: www.contratos.gov.co y acudir ante la entidad ubicada en la Calle 26 # 57-83 Torre 7, piso 13 para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

[2] Decreto 2153 de 1992, arts. 44 y 47.

OBJETO: "CONTRATAR LA FABRICACIÓN, COMPRA E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA Y/O SEÑALIZACIÓN PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".

1.5 EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia no asume responsabilidad alguna. Así el proponente elaborará su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con la invitación y sus modificaciones e incluirá dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que el proponente no se familiarice debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones. El proponente se informará de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar su oferta tendrá en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

1.6 SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

1.7 CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA

El proponente indicará en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4° del parágrafo transitorio del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

1.8 IDIOMA DE LA PROPUESTA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus Anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la invitación que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.
Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. La falta de

Invitación a Participar
Proceso de Mínima Cuantía No. SCJ-SIF-MC-013-2019.

OBJETO: "CONTRATAR LA FABRICACIÓN, COMPRA E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA Y/O SEÑALIZACIÓN PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".

presentación de la traducción oficial de los documentos necesarios para firmar el contrato se considera como una manifestación de no suscripción del contrato; y en consecuencia, podrá ejecutarse la garantía de seriedad de la Oferta.

1.9 COSTOS DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en ningún caso será responsable de los mismos. Para el efecto el proponente deberá conocer el contenido de los mismos los cuales se encuentran discriminados en el cuadro de costos asociados del estudio previo del presente proceso.

FORMATOS DE LA INVITACIÓN PUBLICA: Documentos que deben ser diligenciados por los proponentes y aportados en su oferta.

FORMATOS

Los formatos de la presente invitación son los siguientes:

FORMATO No. 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO No. 2	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMATO No. 3	DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
FORMATO No. 4	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO No. 5	COMPROMISO CONSORCIAL
FORMATO No. 6	COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL

ANEXOS

Los anexos a la presente invitación son los siguientes:

ANEXO No. 1	FICHA TÉCNICA
ANEXO No. 2	ESTUDIOS PREVIOS

Invitación a Participar
Proceso de Mínima Cuantía No. SCJ-SIF-MC-013-2019.

OBJETO: "CONTRATAR LA FABRICACIÓN, COMPRA E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA Y/O SEÑALIZACIÓN PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".

CAPITULO II

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

El **DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ,** cursa invitación a quienes deseen formular propuesta a la presente convocatoria pública de mínima cuantía, como personas jurídicas o naturales (individualmente o conformando consorcios o uniones temporales). Los interesados, deberán cumplir con las condiciones y documentos establecidos en esta convocatoria.

2.1 OBJETO

EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ, está interesada en recibir propuestas para: **"CONTRATAR LA FABRICACIÓN, COMPRA E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA Y/O SEÑALIZACIÓN PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".**

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes a adquirir, el contrato que resulte del presente proceso de selección, es un contrato de **SUMINISTRO.**

2.3 IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNSPSC

Los bienes de la presente contratación están codificados en el clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
55- Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	12- Etiquetado y accesorios	17- Señalización	04- Señales de Seguridad

2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La ficha técnica de los bienes a contratar se relaciona en el **ANEXO N° 1 FICHA TÉCNICA**, el cual hace parte integral de la presente Invitación pública.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de (1) MES o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, contados

OBJETO: "CONTRATAR LA FABRICACIÓN, COMPRA E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA Y/O SEÑALIZACIÓN PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".
a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y previa a la aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del registro presupuestal del contrato.

2.6 FORMA DE PAGO

La Secretaria Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, pagará el valor del contrato resultante, de la siguiente manera:

Pagos parciales contra entrega de los bienes y servicios y recibido a satisfacción por el supervisor, dentro de los (30) días siguientes a la correcta presentación de la factura o cuenta de cobro, acompañada de los siguientes documentos:

- ✓ Acta del listado de la señalética entregada e instalada en cada uno de los puntos determinados por la Secretaria a satisfacción.
- ✓ Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relacionados con el sistema de seguridad social, así como los propios del SENA ICBF y Cajas de Compensación Familiar, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en la ley 828 de 2003 y art. 23 de la Ley 1150 de 2007 o el que haga sus veces de acuerdo a la normatividad vigente, al momento de cumplir la obligación, anexar planilla de pago.
- ✓ Certificación Bancaria.
- ✓ Notas Aclaratorias, Débito o Crédito a que haya lugar.
- ✓ La factura deberá acompañarse del RIT y el RUT del Contratista.

Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor designado por el/la Director (a) de Bienes de la Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas de la Secretaria de Seguridad Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. Los pagos que efectué la SDSCJ en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja PAC. La presentación de las facturas debe ser oportuna y coordinadas con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de las mismas, queden incluidos dentro de las fechas programadas del PAC para cada mes y pueda ser girado el dinero.

Nota 1: (Aplica para Responsables y no Responsables del IVA) de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 4 de la ley de financiamiento No. 1943 del 28 de diciembre de 2018, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren

OBJETO: "CONTRATAR LA FABRICACIÓN, COMPRA E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA Y/O SEÑALIZACIÓN PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".

inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será en Bogotá D.C, las diferentes Casas de Justicia de Bogotá y las diferentes estaciones de la policía Metropolitana de Bogotá, indicadas por la supervisión.

DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN
CASA JUSTICIA SAN CRISTOBAL	CL 31C SUR KR 3 - 67 ESTE
CASA JUSTICIA USME	CL 137C SUR KR 13 - 51
CASA JUSTICIA BOSA	KR 81D CL 59A - 59 SUR
CASA JUSTICIA MARTIRES	KR 21 CL 14 - 75
CASA JUSTICIA USAQUEN	KR 45 CL 159A - 82
CASA JUSTICIA KENNEDY	AV 1RO DE MAYO CL 38C - 80 SUR
CASA JUSTICIA FONTIBON	CL 19 KR 99 - 67
CASA JUSTICIA SUBA PONTEVEDRA	AK 72 CL 99 - 24
CASA JUSTICIA SUBA LA CAMPIÑA	CL 139 98 A 26
CASA JUSTICIA CIUDAD BOLIVAR	DG 62 SUR KR 20F - 20
CASA JUSTICIA BARRIOS UNIDOS	CL 76 KR 53 - 05
CASA JUSTICIA CALLE 45	CL 45 KR 13 -16
CASA JUSTICIA ENGATIVA	TV 113B 66 -54

OBJETO: "CONTRATAR LA FABRICACIÓN, COMPRA E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA Y/O SEÑALIZACIÓN PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.8.1.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
4. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello.
5. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
8. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto del supervisor o interventor del contrato.
10. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
11. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de

1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

2.8.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar para aprobación del supervisor cronograma de entrega e instalación de la señalética.
2. Fabricar toda la señalética adjudicada, cumpliendo todas las especificaciones técnicas requeridas.
3. Entregar la señalización ofertada dentro del plazo de ejecución del contrato y cumpliendo con la totalidad de especificaciones técnicas exigidas y según el requerimiento del supervisor.
4. Asumir la totalidad de gastos que se originen por la fabricación, transporte, instalación y recibo a satisfacción de la señalética.
5. Asumir el transporte de los productos al sitio de entrega, incluido perímetro urbano y área rural del Distrito Capital.
6. Atender los cambios de elementos defectuosos sin que ocasione ningún costo adicional para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en un término no mayor a cinco (05) días calendario, contados a partir de la solicitud que efectúe la entidad.
7. Asumir todos los costos derivados de las actividades y el personal que vincule para la correcta ejecución del presente contrato.
8. Asumir las reparaciones estructurales o locativas a lugar, en el caso de que se presenten daños en las Casas de Justicia y/o Estaciones de Policía durante la instalación de la señalética.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad y/o anomalía que se advierta en el desarrollo del contrato.
10. El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones del supervisor así mismo entregar la información que le sea solicitada por parte de estos o a quien se designe.
11. Las demás relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual y que le sean requeridas por la Entidad.

2.8.2 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación
2. Concertar el Plan de Trabajo al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista, y definir e informar oportunamente al contratista el cronograma de trabajo aprobado (fecha, hora, sitio) de las actividades a realizar y de los insumos requeridos.
3. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
4. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.

OBJETO: "CONTRATAR LA FABRICACIÓN, COMPRA E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA Y/O SEÑALIZACIÓN PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".

5. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
6. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
7. Cumplir con las demás obligaciones que le sean asignadas de conformidad con las indicaciones realizadas en cada una de las actividades del Anexo No. 1.
8. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancias de las normas que regulan cada materia.
9. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
10. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
11. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

2.9 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Como quiera que el valor de los bienes o servicios a adquirir no superan el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se adelantará el proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA,** de conformidad con lo establecido en el capítulo 2 de la Ley 80 de 1993, el numeral 2 del art. 2 de la ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Libro 2, , Parte 2, Titulo 1, Capitulo 2, Sección 1, Subsección 5 Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2).

2.10 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial, destinado para este proceso de selección es de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($53.793.534.00.00) M/CTE.** incluido IVA, y demás gastos e impuestos, contribuciones a que haya a lugar y que debe incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

La Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación, tal y como consta a continuación:

RUBRO PRESUPUESTAL / CÓDIGO	CDP	VALOR
3-3-1-15-03-21-7510-151	603	$ 51.845.099.00
3-3-1-15-03-19-7507-148	604	$ 1.948.435.00

OBJETO: "CONTRATAR LA FABRICACIÓN, COMPRA E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA Y/O SEÑALIZACIÓN PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".

2.10.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en los correspondientes estudios previos realizó el análisis respecto a la justificación del valor del contrato basándose en el correspondiente estudio del mercado.

2.11 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Además de las causales de rechazo expresadas en los diferentes partes del presente documento, la **SDSCJ** podrá rechazar cualquiera de las propuestas antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

a) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
b) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
c) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
d) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar u hora establecida en la invitación
e) Cuando el oferente no subsane lo requerido por la entidad en el término establecido por la entidad en la invitación pública.
f) Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
g) Superar el presupuesto total asignado u ofertar por debajo de las cantidades mínimas establecidas, generará rechazo de la propuesta. Igual consecuencia acarreará ofertar por encima de los valores unitarios señalados en la lista de precios de la plataforma Secop II.

2.12 CRONOGRAMA DEL PROCESO

Según lo dispuesto en la Plataforma Secop II.

2.13 OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

En las fechas señaladas en el cronograma de actividades los interesados enviarán sus observaciones y/o sugerencias a través de la plataforma Secop II.

Nota 1: La SDSCJ no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse a través de la plataforma Secop II.

2.14 LUGAR DE CONSULTA Y ENTREGA DE PROPUESTA

El lugar de entrega de las propuestas será a través de la plataforma Secop II, de acuerdo al cronograma inserto en la misma plataforma.

Invitación a Participar
Proceso de Mínima Cuantía No. SCJ-SIF-MC-013-2019.

OBJETO: "CONTRATAR LA FABRICACIÓN, COMPRA E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA Y/O SEÑALIZACIÓN PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".
En el día y hora señalados en el cronograma de actividades, se llevará a cabo el cierre del presente proceso de selección y apertura de las ofertas.

Del cierre del proceso de selección se levantará un acta, en la cual constará el nombre del proponente, nombre del representante legal en caso de persona jurídica, la fecha, hora de entrega de la propuesta, valor de oferta económica y los demás datos a que haya lugar, la cual será publicada en la plataforma Secop II.

2.15 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse en la plataforma Secop II, de conformidad con el cronograma señalado.

NOTA: Las observaciones, deberán remitirse en el espacio dispuesto por la plataforma SECOP II para tal fin, y en ningún caso deberán enviarse a través de mensajes.
No obstante, lo anterior, los oferentes podrán realizar solicitudes respetuosas a través de mensaje el cual será siempre público, salvo información presentada que se pretenda reservar.

La entidad dará respuesta a cada una de las observaciones y/o sugerencias presentadas a la invitación pública a través de la página web www.colombiacompra.gov.co, y si las considera relevantes, expedirá las Adendas a que haya lugar.

2.16 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, numeral 6, prevé que la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
El factor de selección para el presente proceso, será el menor precio ofertado, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcios o Uniones Temporales.

2.17 VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS

Con la presentación de las propuestas se entenderá que las mismas tienen una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección para la entrega de las propuestas o del vencimiento de su prórroga, si la hubiere.

Invitación a Participar
Proceso de Mínima Cuantía No. SCJ-SIF-MC-013-2019.

OBJETO: "CONTRATAR LA FABRICACIÓN, COMPRA E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA Y/O SEÑALIZACIÓN PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".

2.18 REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS

La Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia expedirá ADENDAS en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar, adicionar y/o eliminar requisitos de la presente invitación pública y/o prorrogar y/o modificar cualquiera de los plazos y/o etapas del presente proceso de selección. Las adendas se podrán consultar en la página www.colombiacompra.gov.co

CAPITULO III

3. REQUISITOS HABILITANTES:

Los requisitos incluidos a continuación son ***habilitantes***, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento será la declaración de **HABILITADO O NO HABILITADO PARA PARTICIPAR**, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos.

Serán subsanables los documentos presentados de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, las circulares de Colombia Compra Eficiente y en los pronunciamientos del Honorable Consejo de Estado.

3.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presente en el pliego de condiciones (**Formato No. 1**), la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

El proponente **NO** podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal designado, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Invitación a Participar
Proceso de Mínima Cuantía No. SCJ-SIF-MC-013-2019.

OBJETO: "CONTRATAR LA FABRICACIÓN, COMPRA E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA Y/O SEÑALIZACIÓN PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".
Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012. (No escaneada)

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: "*Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente*".

3.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL

PERSONAS JURÍDICAS

Tratándose de personas jurídicas, deberán encontrarse inscritas en la cámara de comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y de Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha del cierre del proceso, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar el objeto contractual, y que la duración de la sociedad sea superior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que se faculta para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

PERSONAS NATURALES

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a un (1) mes anterior a la fecha del cierre del proceso, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el objeto contractual.

NOTA. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y la invitación.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal o en promesas de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste la invitación. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal o en la promesa de sociedad futura".

3.1.3 FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

El proponente allegará fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se presentará fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o de las personas naturales que la integran.

Invitación a Participar
Proceso de Mínima Cuantía No. SCJ-SIF-MC-013-2019.

OBJETO: "CONTRATAR LA FABRICACIÓN, COMPRA E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA Y/O SEÑALIZACIÓN PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".

3.1.4 DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE LA FIGURA ASOCIATIVA: CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (CUANDO APLIQUE)

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y tres años más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C., frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación en los casos de las uniones temporales y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

El proponente debe diligenciar el Formato "DOCUMENTO CONSORCIAL", o "UNIÓN TEMPORAL", según corresponda, que se disponga en la invitación.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución según el anexo de la invitación de, en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

a) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
b) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

c) Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la Secretaría.

d) La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.

e) Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y tres (3) años más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

f) Que se haya designado un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

El representante del consorcio y/o unión temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la Secretaría le adjudique el proceso. En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la Propuesta.
2. Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
3. Atender todos los posibles requerimientos que formule LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA relacionados con la propuesta.
4. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
5. Suscribir el contrato.
6. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones la invitación al proceso de la selección.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos por mínimo el valor del presupuesto oficial fijado, so pena del rechazo de la oferta presentada por la figura asociativa.
Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

Invitación a Participar
Proceso de Mínima Cuantía No. SCJ-SIF-MC-013-2019.

OBJETO: "CONTRATAR LA FABRICACIÓN, COMPRA E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA Y/O SEÑALIZACIÓN PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos en la invitación, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2. Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en la presente invitación so pena del rechazo de su propuesta.
3. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
4. La Secretaría no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
5. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
6. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la Secretaría lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
7. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.
8. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una tercera previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

3.1.5. CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (FORMATO NRO. 3)

Si el **proponente** es **persona natural** se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto, a través de la suscripción del formato Nro. 3 de la presente Invitación pública.

Si el **proponente** es **persona jurídica** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los

requerimientos de ley, o por el Representante Legal durante un lapso no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, o a partir de su constitución en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida (Ley 789 de diciembre 27 de 2002).

Cuando el **proponente** sea **Consorcio o Unión Temporal**, cada uno de los miembros que lo integran, deberá certificar que se encuentra al día según se trate de persona natural o jurídica en el cumplimiento de la anterior obligación.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

Nota 1: En el evento de tratarse de **persona natural** deberá allegar copia de las planillas los últimos seis (6) meses a la fecha de cierre del proceso, que evidencien el cumplimiento de las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes

3.1.6 AUTORIZACIÓN.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

3.1.7 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN APODERADO

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

Invitación a Participar
Proceso de Mínima Cuantía No. SCJ-SIF-MC-013-2019.

OBJETO: "CONTRATAR LA FABRICACIÓN, COMPRA E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA Y/O SEÑALIZACIÓN PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".

Apoderado para oferentes extranjeros

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.
La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

• Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

• Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

• En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

• El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento,
Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, de conformidad con la Circular N° 17 del 11 de febrero de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Contratación "Colombia Compra Eficiente"

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia

OBJETO: "CONTRATAR LA FABRICACIÓN, COMPRA E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA Y/O SEÑALIZACIÓN PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".
en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

3.1.8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano[3] y de LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad en la rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO No. 4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** de la presente invitación.

3.1.9 FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Fotocopia del documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicado el proceso, deberá presentar el RUT para la suscripción del contrato.

3.1.10 FOTOCOPIA DEL REGISTRO IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – RIT – EXPEDIDO SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA.

Este documento será requerido para el proponente que resulte adjudicatario del proceso, por tanto, si no se entregó con la propuesta, no será causal de que la misma no se habilite. No obstante, el proponente favorecido con el proceso deberá entregarlo previo a la suscripción del contrato, en caso de no haberlo entregado con su propuesta.

[3] Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo arts.: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la Corrupción (C.I.C.C.) 1er Tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05, Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadoras a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la función pública.

3.1.11 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR ENTIDAD BANCARIA

Este documento será requerido para el proponente que resulte adjudicatario del proceso, por tanto, si no se entregó con la propuesta, no será causal de que la misma no se habilite. En ella deberá constar: nombre del titular de la cuenta, identificación, número de cuenta del proponente, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el Decreto 4318 del 30 de noviembre de 2006.

3.1.12 DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

Respecto a los documentos expedidos en el exterior la entidad para su valoración aplicará las siguientes reglas de acuerdo a la fase en la que se encuentre el proceso de selección:

Proponentes

- Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.
- Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.
- Los documentos con los cuales el proponente acredite los requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos a este y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple.

Adjudicatarios

- El adjudicatario del presente proceso deberá allegar en original los documentos de índole legal y técnico aportados en copia durante la presentación de la propuesta. Si los documentos son de naturaleza pública deberán cumplir con el trámite de apostillaje.
- Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes."

3.1.13 OTROS DOCUMENTOS DEL PROPONENTE

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Contraloría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación,

OBJETO: "CONTRATAR LA FABRICACIÓN, COMPRA E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA Y/O SEÑALIZACIÓN PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".

con el fin de establecer que el proponente no esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales ni registre sanciones ni inhabilidades para contratar.

3.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Teniendo en cuenta las características técnicas del objeto a contratar el proponente deberá al momento de presentar su oferta cumplir con los siguientes requisitos:

3.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMATO No. 2 – Y CERTIFICACIONES)

Las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar experiencia en la ejecución de mínimo dos (02) y máximo cinco (05) contratos relacionados cuyo objeto sea la fabricación, venta o suministro de señalética y/o señalización, ejecutados y terminados, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV.

Para tal efecto, el proponente deberá allegar certificados de la experiencia en la provisión de los servicios que ofrecerá a la SECRETARÍA, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos con el acta de terminación o liquidación, cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la sumatoria de la experiencia de los miembros debe corresponder mínimo el 100% del presupuesto

<u>REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE</u>

a) El proponente deberá aportar las certificaciones de los contratos que pretenda acreditar. Así mismo, el proponente deberá diligenciar completa y correctamente el Formato N° 2 "Experiencia del proponente". En caso de no allegar certificación, podrá allegar copia del contrato acompañado del acta de recibo final o acta de terminación y liquidación del mismo.

OBJETO: "CONTRATAR LA FABRICACIÓN, COMPRA E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA Y/O SEÑALIZACIÓN PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".

b) En el evento que la(s) certificación(es) aportada(s) incluyan dentro del objeto varios bienes, deberá aportar copia del contrato para validar la experiencia a acreditar.

c) Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente, se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMLMV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato se tomará el SMLMV del momento de la suscripción de la misma.

d) Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en un contrato ejecutado por estructuras plurales tales como, consorcio o unión temporal, la Secretaría solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el proponente o el integrante de la estructura plural participante en este proceso. En el evento en que las certificaciones no contengan el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el proponente deberá presentar el documento de constitución del mismo.

e) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal dentro de este proceso de selección.

f) En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.

g) La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

h) Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

i) En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes presentará por lo menos un contrato para acreditar la experiencia solicitada. En el evento que una estructura plural este conformada por más de cinco integrantes el proponente al momento de diligenciar el formato 2, deberá indicar la experiencia de cinco de sus integrantes la cual será tenida en cuenta por el comité evaluador para verificar el cumplimiento del requisito habilitante, la experiencia de los demás proponentes deberá allegarse cumpliendo los requisitos establecidos en el presente numeral, pero no serán tenidas en cuenta para la acreditación de la experiencia exigida.

j) Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Número del contrato
4. Objeto del contrato
5. Fecha de suscripción del contrato
6. Fecha de iniciación
7. Fecha de terminación
8. Valor del contrato
9. Datos de contacto
10. Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.
11. Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
12. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.
13. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones).

NOTA: Si en las certificaciones presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.

k) La información relacionada con la experiencia del proponente deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos, utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la suscripción del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se suscribió el contrato.
  Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web http://www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y

seguidamente a pesos colombianos. Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

l) Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

NOTA No. 1. Para los proponentes extranjeros: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato No. 11. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostille el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, verifica y certifica la autenticidad de la firma y emite la Apostilla, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

NOTA No. 2. Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia registrada en sus accionistas, socios o constituyentes.

3.2 PROPUESTA ECONÓMICA

El ofrecimiento económico deberá realizarse en la plataforma SECOP II con el fin de que el proponente oferte un porcentaje de descuento que se aplicará a los precios de referencia indicados en el numeral 4.4 "ESTIMACIÓN PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO" del estudio previo.

Las reglas para la estructuración de la propuesta económica son las siguientes:

a. El proponente deberá estimar dentro del valor de la propuesta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos las Especificaciones Técnicas del proceso de selección.

Invitación a Participar
Proceso de Mínima Cuantía No. SCJ-SIF-MC-013-2019.

OBJETO: "CONTRATAR LA FABRICACIÓN, COMPRA E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA Y/O SEÑALIZACIÓN PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".

b. El valor de la propuesta no podrá superar el presupuesto oficial (Numeral 4 del Documento de Estudios Previos), so pena de rechazo de la propuesta.
c. El porcentaje de descuento ofertado contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en la presente Invitación.
d. Las uniones temporales o consorcios deben presentar la propuesta económica como organización consorciada o en unión temporal.
e. El ofrecimiento económico consistirá en un porcentaje de descuento que se aplicará de manera uniforme a los precios de referencia indicados en el numeral 4.4 "ESTIMACIÓN PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO" del estudio previo.
f. El proponente deberá proyectar su oferta económica por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, con el lleno de los requisitos técnicos exigidos en la invitación.
g. El proponente que oferte el mayor descuento porcentual será a quien se le adjudique el presente proceso de selección y el contrato resultante se suscribirá por el valor del presupuesto oficial estimado, el cual se gastará a monto agotable, de acuerdo con la necesidad de la entidad. Dicho porcentaje seguirá aplicándose durante la vigencia del contrato.
h. En caso de requerirse, se hará aproximación a la primera cifra decimal si es mayor de 0.05 se incrementa una unidad en la primera cifra decimal, si es inferir o igual a 0.05 no hay incremento en la primera cifra decimal.
i. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

NOTA No. 1. La evaluación de la oferta se hará de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."

NOTA No. 2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

CAPITULO IV

4. DISPOSICIONES ADICIONALES

4.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo en la plataforma Secop II, de acuerdo con las constancias de presentación de oferta.

4.2 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La SDSCJ podrá declarar desierto este proceso de selección, en los siguientes casos:

- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- Cuando la propuesta hubiera sido abierta con anterioridad a la diligencia del cierre.
- Cuando no se presente propuesta alguna
- Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
- Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación pública, o en general cuando falte voluntad de participación

4.3 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será llevada a cabo por el/la **Director(a) de Bienes de la Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de las Capacidades Operativas de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia** o por quien él/ella designe, quien deberá adelantar las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual. Este representará a la entidad y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato. Sus funciones serán las que determine la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias. El supervisor deberá velar porque todos los documentos e informes reposen en el expediente contractual.

NOTA. - Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

Invitación a Participar
Proceso de Mínima Cuantía No. SCJ-SIF-MC-013-2019.

OBJETO: "CONTRATAR LA FABRICACIÓN, COMPRA E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA Y/O SEÑALIZACIÓN PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".

4.4 SUJECIÓN A ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con la establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente las Entidades estatales no deben hacer el análisis de aplicación de los Acuerdo comerciales para la modalidad de selección de contratación de mínima cuantía.

4.5 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la SDSCJ, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SDSCJ tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

4.6 MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, la **SECRETARÍA** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al **CONTRATISTA** y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a la **SECRETARÍA** como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del **CONTRATISTA**. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya.

OBJETO: "CONTRATAR LA FABRICACIÓN, COMPRA E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA Y/O SEÑALIZACIÓN PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".
El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza a la **SECRETARÍA** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas podrá hacerse efectivo a través de la garantía constituida o la **SECRETARÍA** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva para hacer efectivo ese pago de multas.

4.7 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones suscritas se desarrollará el procedimiento correspondiente, a fin de garantizar el debido proceso, teniendo en cuenta la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones. **El CONTRATISTA** pagará a la **SECRETARÍA**, como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo que no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO: El CONTRATISTA** renuncia a la constitución o a cualquier requerimiento para ser constituido en mora.

4.8 ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección se hará por el valor total de la propuesta de menor valor, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes dispuestos en la presente invitación pública.

4.9 GARANTÍAS

El proveedor deberá constituir una garantía única a favor de la Secretaria Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario, amparando:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual deberá constituir el amparo de **CUMPLIMIENTO** por el **Veinte por ciento (20%) del valor del contrato**, vigente por el término de ejecución del mismo y **seis (6) meses más**. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

2. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: El cual deberá establecerse por el **Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, vigente a partir del momento que se produzca la terminación del contrato y **UN (01) año más**.

Invitación a Participar
Proceso de Mínima Cuantía No. SCJ-SIF-MC-013-2019.

OBJETO: "CONTRATAR LA FABRICACIÓN, COMPRA E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA Y/O SEÑALIZACIÓN PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ".

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	A partir del momento que se produzca la terminación del contrato y un (1) año más.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.